



Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS"

Sarín, 30 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN:

VISTO:

El Informe N° 003-2023-MDS-GM, de fecha 03 de enero del 2023, del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 002-2023-MDS/PP/ALE de fecha 19 de enero del 2023, y el Acta de sesión ordinaria de Concejo N° 002-2023-MDS de fecha 30 de enero del 2022, sobre la fijación de Compensación Económica al Alcalde y dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, para el periodo 2023-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, la de aprobar la Remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, asimismo el artículo 21° de la precitada norma, establece: *El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.*

Que, de conformidad con el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, dispone que los alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre.

Que, el artículo 5° de la precitada norma, establece en su inciso 5.2 que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por

ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.





Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS"

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los alcaldes provinciales y distritales en función a la población electoral.

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo ha establecido *que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes para tratar asuntos de trámite regular, correspondiéndole al Concejo Municipal establecer la oportunidad de sus sesiones de concejo dentro de los límites establecidos en el artículo mencionado.*

Que, mediante acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N° 001-2023 de fecha 11 de enero 2023, se acordó fijar en dos (02) sesiones al mes las reuniones del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2023, las que se desarrollaran el primer y tercer viernes de cada mes, sin perjuicio de las convocatorias que debe realizar el alcalde distrital, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo Municipal.

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueban los montos de la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales, conforme al anexo que es parte del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Además, su primera disposición complementaria final establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. La compensación económica de los alcaldes se encuentra en función a la población electoral.

Que, mediante Informe N° 003-2023-MDS-GM, de fecha 03 de enero del 2023, del Gerente Municipal, solicita someter a consideración del pleno de Concejo Municipal la aprobación de la compensación económica del Alcalde y dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, señalando que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año 2023, tiene presupuestado como compensación económica del Alcalde en S/5,300 mensual, y para los regidores se tiene presupuestado la dieta de S/702.00 mensual por cada regidor. Asimismo, señala que de acuerdo al Comunicado N° 001-2020-EF/53.04, de fecha 23 de enero del 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual señala que el **"establecimiento del monto: Se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, en virtud de la población electoral de cada municipalidad (Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF). Con esta aprobación ya no es necesaria la aprobación del Concejo Municipal o Resolución de Alcaldía"**. Además, el precitado comunicado refiere que **"dietas de regidores: El Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"**. Por lo que, en base a ello, recomienda someter a consideración del pleno de concejo municipal la aprobación y/o ratificación de la compensación económica del Alcalde en S/ 5,300.00 mensual y la dieta por cada Regidor en S/ 702.00 mensual.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 19-01-2023, del personal propuesto de la Asesoría Legal Externa, señala que la Remuneración del Alcalde ahora Compensación Económica, se fija en el primer trimestre de gobierno municipal, de acuerdo a la escala poblacional aprobada en el ANEXO del D.S. N° 413-2019-EF, que para el Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, tomado como referencia la población





Municipalidad Distrital de Sarín

"TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS"

Electoral del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 elaborado por la RENIEC, cuya información ha sido obtenida de su página web institucional, cuenta con una población electoral de 7,291 electores, ubicándose la compensación económica del alcalde en el Rango VI de 5,000 a 10,000 (S/ 5,300.00); y como dietas de los Regidores según lo Informado por el Gerente Municipal en el Informe N° 003-2023-MDS-GM, la suma de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles) mensual; por lo que recomienda que en la próxima Sesión del Concejo Municipal, con acuerdo del Concejo Municipal, se fije la COMPENSACION ECONOMICA del Alcalde y las DIETAS de los Regidores para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en la suma de S/ 5,300.00 (cinco Mil trescientos con 00/100 soles) para el Alcalde y la suma de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles), como DIETAS de los Regidores, como máximo mensual, a razón de S/351.00 soles por cada dieta, por sesión ordinaria asistida.

Que mediante sesión ordinaria de Concejo N° 002-2023 de fecha 30 de enero del 2023, el Pleno de Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar la Compensación Económica del Alcalde en S/ 5,300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales y las dietas de los Regidores en S/ 702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales, a razón de S/351.00 (TRECIENTOS CUCENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones.

Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Asesoría Legal Externa, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en la suma de S/ 5,300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales y **FIJAR** las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, en la suma de S/ 702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales a razón de S/351.00 (TRECIENTOS CUCENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por cada mes, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Alcalde y Regidores del Distrito de Sarín, y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Richard Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

